



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0242004-ATDRC-DRA-GRC

CUSCO, 08 MAR. 2004

Visto, El Expediente N° 0022-2004, en relación a la solicitud de fecha 09 de enero del 2004, presentada por el señor Guillermo Chillihuani Huaman, Alcalde Distrital de Andahuaylillas, mediante el cual solicita se le otorgue permiso para extraer materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota por un volumen total de quinientos metros cúbicos (500.00 M3), en un plazo de un (01) año, en los sectores denominados Muyucancho, Tiendachayoc, Medialuna y Estación Pampa, Distrito de Andahuaylillas, Provincia Quispicanchi, Departamento y Región de Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26737 se faculta a la Autoridad de Aguas a otorgar permisos para la extracción de los materiales que acarrean y depositan las aguas en sus álveos o cauces;

Que, por Decreto Supremo N° 013-97-AG, se reglamenta la Ley antes mencionada, estableciendo los requisitos y procedimientos que se deben cumplir con el fin de obtener los permisos de extracción, que son otorgados por las Administraciones Técnica de los Distrito de Riego, dentro de su ámbito de competencia territorial;

Que, conforme al acta de inspección ocular realizada el 11 de febrero del 2004 en las zonas de extracción solicitadas y después de evaluado la documentación presentada para el cumplimiento del Decreto Supremo N° 013-97-AG, se ha emitido el Informe Técnico N° 004-2004-ATDRC-DRAC-GRC, de fecha 28 de febrero del 2004, en el cual se opina se otorgue el permiso de extracción, por un volumen total de mil metros cúbicos (1,000.00 M3), comprometiéndose el solicitante a extraer dicho volumen de materiales de acarreo, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 26737, aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG, modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG, y,

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 26737, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-97-AG y modificado por Decreto Supremo N° 017-2003-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la Municipalidad Distrital de Andahuaylillas, debidamente representada por su Alcalde señor Guillermo Chillihuani Huaman, el permiso de extracción de materiales de acarreo del cauce del río Vilcanota, por un volumen total de mil metros cúbicos (1,000.00 M3), por el plazo máximo de nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según el detalle siguiente:

a) Materiales a extraer	Volumen
- Arena y hormigón	1,000.00 M3



"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

b) Zona de extracción

Cauce del río Vilcanota, en los sectores denominados Muyucancho, Tiendachayoc, Medialuna y Estación Pampa Jurisdicción del Distrito de Andahuaylillas, Departamento y Región Cusco, zonas de extracción (Ze) comprendidas entre las siguientes coordenadas UTM:

8 480 500N	210 300 E
8 488 159N	210 758 E
8 488 159N	210 702 E
8 480 500N	210 228E

c) Tipo de extracción

- Manual

Artículo 2º.- La vigencia del permiso otorgado mediante el presente dispositivo, está sujeto al previo pago de los derechos correspondientes a favor del Estado por la suma de dos mil seiscientos sesenta y seis con 56/100 Nuevos Soles (S/. 2,665.60). El permiso otorgado mediante el presente dispositivo se extinguirá por:

- Vencimiento del plazo del permiso
- Extracción total del volumen autorizado
- Al transcurrir quince días desde la notificación del presente permiso, sin efectuarse el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 3º.- El titular del permiso queda obligado a reparar los daños que su actividad ocasione al cauce, riberas, defensas ribereñas, fajas marginales o zonas aledañas; sin perjuicio del pago de la indemnización correspondiente y de la caducidad del permiso otorgado.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución al mencionado en el artículo 1º, a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi y, a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

Regístrese, comuníquese y archívese

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Recursos Naturales
Dirección Regional Agraria Cusco
Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco
Felipe Adrián Echeandía Hernández
Ing° Felipe Adrián Echeandía Hernández
ADMINISTRADOR
C.I.P. 73516

FAEH/sdm
c.c.
Arch.